



ANEXO I

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS,
LOCACIONES DE OBRAS E INMUEBLES PARA LA JURISDICCIÓN DE
ROSARIO**

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación a las contrataciones de bienes, servicios y de locación de obra e inmuebles cuyo objeto sea atender la plena implementación del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) en la jurisdicción de Rosario, en los términos previstos en la resolución aprobatoria.

El valor del módulo previsto en este reglamento es aquel que surge del art. 18 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación aprobado por la Resolución CM n° 254/2015 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, Y LOCACIÓN DE OBRAS MENORES A 500 MÓDULOS:

a. El área técnica requirente realizará una determinación del objeto del gasto, la justificación de la necesidad, costo estimado, plazo en que se necesita o tiempo estimado de ejecución, y especificaciones técnicas. Asimismo, realizará una búsqueda de cotizaciones o presupuestos de proveedores a fin de procurar la mayor cantidad. En estas comunicaciones deberá indicar el objeto, el plazo de ejecución, el lugar de entrega, así como acompañar las especificaciones técnicas y toda otra información necesaria a estos fines.

b. Cumplido lo anterior, remitirá las actuaciones a la Subdirección de Contrataciones con la cotización

seleccionada y un informe que justifique la conveniencia del proveedor seleccionado y explique los mecanismos seguidos para obtener otros, que en caso de obtenerse se deben acompañar.

c. La Subdirección de Contrataciones remitirá las actuaciones para realizar la afectación contable a la partida correspondiente según el gasto y elaborará el proyecto de acto administrativo de conclusión del trámite.

d. Las actuaciones serán remitidas a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Auditoría Interna para la intervención de su competencia.

e. El Administrador General del Poder Judicial de la Nación, en caso de prestar conformidad, suscribirá el proyecto de acto administrativo de conclusión del trámite. El acto deberá ser notificado a los interesados y publicado en el sitio web del Poder Judicial de la Nación.

f. Luego del dictado del acto de adjudicación, se deberá emitir la correspondiente orden de compra a favor del proveedor adjudicado.

g. Para el pago, el área técnica debe certificar la realización del servicio, locación de obra o entrega de bienes, conforme lo autorizado.

Se debe remitir copia de las actuaciones por correo electrónico a la Comisión de Administración y Financiera.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y LOCACIÓN DE OBRAS MAYORES A 500 MÓDULOS:

a. El área técnica requirente realizará una determinación del objeto del gasto, la justificación de la necesidad, costo estimado, plazo en que se necesita o tiempo estimado de ejecución, y especificaciones técnicas. Asimismo, realizará una búsqueda de proveedores en la zona en que se



realizará la prestación y en los inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación (SRPCM) u otro registro análogo a fin de procurar la mayor cantidad. En paralelo, puede publicar en la página web del Poder Judicial de la Nación y otros canales de difusión, con intervención de la Subdirección de Contrataciones.

b. Las invitaciones deberán contener la siguiente información:

- i. Especificaciones técnicas.
- ii. La indicación de que las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado.
- iii. Plazos de entrega, pudiendo preverse entregas parciales.
- iv. Cantidades parciales y totales.
- v. Lugar y forma de entrega.
- vi. Lugar, día y hora de presentación de las ofertas fijada por el área técnica requirente. A cuyo efecto se podrá habilitar horas y días inhábiles.
- vii. Plazo y forma de pago.
- viii. Establecer si deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato y lo pertinente a ello.

c. La apertura de las propuestas se realizará en acto público y se labrará el acta correspondiente. Las propuestas se agregarán al expediente administrativo.

d. Para el análisis de las propuestas se requerirá una recomendación conjunta de un vocal de la Comisión de Preadjudicaciones y uno del área técnica. Cuando fuere necesario se requerirá una mejora de precios a la propuesta más conveniente.

e. El expediente será girado a la Subdirección de Contrataciones, que remitirá las actuaciones para realizar la

afectación contable a la partida correspondiente según el gasto y elaborará el proyecto de acto administrativo de conclusión del trámite.

f. Las actuaciones serán remitidas a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Auditoría Interna.

g. Luego, la contratación se debe poner a consideración de la Comisión de Administración y Financiera con todos sus antecedentes. Comunicados los consejeros y consejeras vía correo electrónico por la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera, en caso que no medie objeción de la mayoría en veinticuatro (24) horas, se tendrá por aprobado.

h. El Administrador General del Poder Judicial de la Nación, en caso de prestar conformidad, suscribirá el proyecto de acto administrativo de conclusión del trámite. El acto deberá ser notificado a los interesados y publicado en el sitio web del Poder Judicial de la Nación.

i. Luego del dictado del acto de adjudicación, se deberá emitir la correspondiente orden de compra a favor del proveedor adjudicado.

j. Para el pago, el área técnica debe certificar la realización del servicio, obra o entrega de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación.

ARTÍCULO 4°.- ANTICIPOS FINANCIEROS. Se podrá estipular en la documentación para la contratación de bienes y servicios, la inclusión de una cláusula de reconocimiento de pago de un anticipo financiero de hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, previa constitución de una contragarantía por el total adelantado.

ARTÍCULO 5°.- LOCACIONES DE INMUEBLES. El Administrador General del Poder Judicial de la Nación podrá efectuar



locaciones de inmuebles y gestionar y suscribir permisos de uso gratuitos, exceptuándose de las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente y para lograr la finalidad indicada en el artículo primero.

Previo a la suscripción, el Administrador General debe poner a consideración de la Comisión de Administración y Financiera el trámite con todos sus antecedentes. Comunicados los consejeros y consejeras vía correo electrónico por la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera, en caso que no medie objeción de la mayoría en cuarenta y ocho (48) horas, se entenderá aprobado.

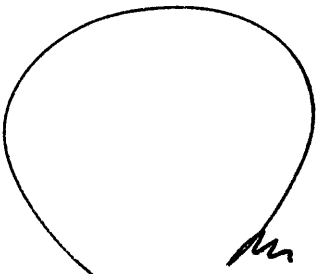
Se seguirán las siguientes pautas:

a. La conveniencia de la oferta será analizada conforme la tasación del canon locativo emitido por el Cuerpo de Peritos Tasadores del Poder Judicial de la Nación o por algún organismo oficial (nacional, provincial o municipal) o entidades bancarias públicas o ente público no estatal especializado en la materia. Podrá contratarse por hasta un veinte por ciento (20%) por encima de la tasación obtenida o del promedio de éstas si hubiera más de una tasación oficial. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo aconsejen podrá contratarse por un monto mayor. Esto deberá ser expresamente fundado y autorizado por el Administrador General al momento de la adjudicación.

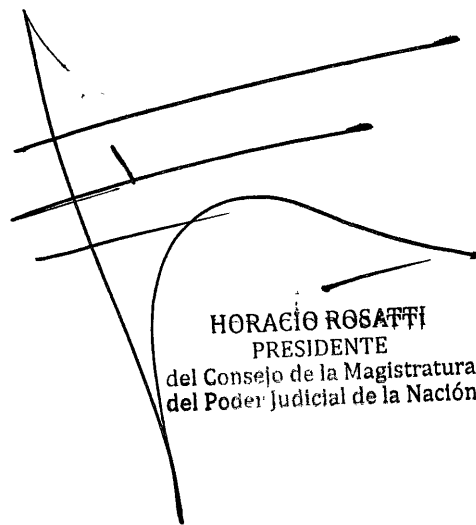
b. La forma de pago podrá estipularse por mes vencido o adelantado indistintamente.

c. Se podrá regular la presentación de depósitos en garantía hasta un monto máximo igual a un mes de alquiler. El monto deberá ser depositado por el locador en plazo fijo renovable mensualmente.

d. Cuando resulte necesario ejecutar trabajos de refacciones, adecuaciones o mejoras estrictamente vinculadas a la función de la dependencia judicial, las partes podrán pactar que dichos trabajos sean realizados por el locador y solventadas por el locatario. En caso que las adecuaciones edilicias, refacciones o mejoras en las instalaciones impliquen la incorporación de valor permanente al inmueble y se convenga que su realización esté a cargo del locatario, se descontarán porcentualmente de los cánones locativos a pagar. El contrato estipulará el método de cuantificación y pago.



MARIANO PEREZ ROLLET
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



HORACIO ROSATTI
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.